



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 530/17

Sucre, 14 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 520/17 de 06 de diciembre de 2017, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco del Reglamento del Uso del Salón Rojo, en favor de la Senadora: Sra. Patricia M. Gómez Andrade, SEGUNDA SECRETARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES, con la finalidad de realizar el SOLEMNE ACTO DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS, en favor de MARIE STOPES (SEDE SUCRE) y el Sr. PABLO CERVANTES (PABLITO VIOLÍN), el día viernes 15 de diciembre de 2017, a partir de Hrs. 17:00.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de diciembre de 2017, realizado en el Salón Multifuncional de la comunidad Punilla, Distrito -8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: SEG. SECR.D.E. No. 67/2017 – 2018 de 12 de diciembre de 2017, presentada por la Senadora: Sra. Patricia M. Gómez Andrade, SEGUNDA SECRETARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que la realización del referido evento, ha sido suspendido por circunstancias ajenas a su voluntad, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 520/17 de 06 de diciembre de 2017, dejando sin efecto legal la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 520/17 de 06 de diciembre de 2017, dejando sin efecto legal la misma.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 530/17

Artículo 2º. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°
Tel: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax: (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 137/17
Inf PLENO/ Fjs. 4
CC/c. Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP